



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Acuerdo Municipal

N° 15- 2023- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023 marzo 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2023, se trató el punto de agenda sobre el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Sociedad Minera de Cerro Verde S.A.A y contando con el memorando N° 039-2023-GM/MDJLBYR (ii) el informe N° 199-2023-GDSYS-MDJLBYR (iii) el informe N° 033-2023-GSG/MDJLBYR (iv) el informe legal N° 043-2023-GAJ-MDJLBYR", y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, es función municipal la firma de Convenios, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su suscripción, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma;

Que, mediante Informe legal N° 043-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que opina favorablemente la procedencia del presente convenio, esto acorde a lo informando mediante informe N° 199-2023-GDSyS-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, de la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por objeto, mejorar la calidad de vida de las mujeres y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos económicos; teniendo en cuenta que el Programa DreamBuilder busca ayudar a las mujeres a construir sus sueños, obteniendo capacitación y habilidades para generar y hacer crecer negocios exitosos. DreamBuilder desarrolla un curso de certificación y capacitación de negociaciones online y acceso libre por medio del internet, dedicado a empoderar a las mujeres";

Que, mediante el punto 5.6 de la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Así mismo, dicha Directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los Convenios a suscribir, así como el trámite interno. En el caso de autos, por tanto, esta Gerencia opina por la procedencia de que la propuesta sea elevada a Sesión de Concejo, para la suscripción del Convenio antes mencionado;

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26). del Artículo 9° de la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de mismo cuerpo

Acuerdo Municipal

N° 15- 2023- MDJLBYR

normativo es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la cooperación interinstitucional, según el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD acordaron lo siguiente;**

ACUERDO:

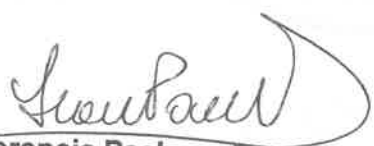
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Sociedad Minera de Cerro Verde S.A.A". **AUTORIZANDO** al Crnel @. Fredy Zegarra Black, la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio aprobado y a la Gerencia de Secretaria General los trámites administrativos, correspondiente para la suscripción del presente convenio y la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe el presente acuerdo.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA


Abg. **Florencia Pacheco Ponce**
Secretaría General


Crnel. @ **Fredy Zegarra Black**
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

469539